



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Abril 16 de 2021.

007-2020-00352

En el proceso que pretende adelantar GILDARDO ALBEIRO QUINTERO GARCÍA en contra de YOVANNY ORLANDO ÁLVAREZ AGUDELO, luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclarará si la demanda se dirige contra el señor YOVANNY ORLANDO ÁLVAREZ AGUDELO como persona natural, o en calidad de representante legal de la sociedad INGENIERÍA, EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S de conformidad con los hechos y las pruebas anexadas a la demanda.
- En todo caso, aportará lo requerido en el artículo 84 del Código General del Proceso, numeral 2.
- Indicará en el acápite de notificaciones, cual es la dirección de notificación del demandante.
- En los acápites de pruebas denominados *INTERROGATORIO DE PARTE* y *TESTIMONIAL*, indicará quienes son las personas que desea interrogar y presentar como testigos.
- De conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, numeral 9, calculará **exactamente la cuantía de las pretensiones**.
- De conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, numeral 6, aportará el contrato de trabajo inicial, o indicará si este documento se encuentra en poder del demandado.
- Adecuará el poder otorgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, donde el asunto deberá *estar determinado y claramente identificado*, dirigido al juez correspondiente, indicando contra quien se dirigirá la demanda y el tipo de proceso. Con motivo de la emergencia sanitaria, se exhorta a las partes a que el nuevo poder se elabore de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020.
- De conformidad con el numeral cinco del artículo 82 del Código General del Proceso, corregirá la numeración de los hechos de la demanda, eliminando los que se encuentren repetidos.

Todo lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción.

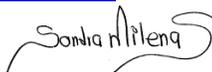
NOTIFÍQUESE,



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 055
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria